

Secretaria. 14-08-20

Al Despacho del señor Juez, Proceso Reivindicatorio de Dominio, promovido a través de apoderado judicial por JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS Contra CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL. Informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de agosto de 2020

PROCESO	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE	JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS
DEMANDADO	CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL
RADICADO	2020-00075-00

ASUNTO A DECIDIR

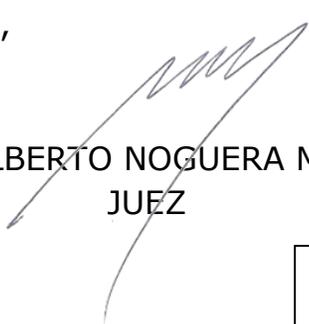
Procede el despacho a pronunciarse luego de haber inadmitido la demanda de la referencia, y la misma no se subsanó acorde con lo indicado en el auto de tres (3) de agosto de 2020, notificado por estado 014 del 04 de agosto del corriente, de conformidad con el núm. 10 del art. 82 del CGP, En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Rechazar la demanda VERBAL – REIVINDICATORIA DE DOMINIO seguido a través de apoderado judicial por JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS Contra CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Archívese y anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 015
del 18 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.



MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria